

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
Valledupar, dos (02) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

REF. RESTITUCION LEASING
DTE. BANCO DAVIVIENDA
DDO. GRACIELA DEL SOCORRO TORRES PASO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2020 00162 00.

Subsanada en tiempo, se **admite en única instancia**¹ la demanda declarativa verbal de restitución de bienes en leasing por mora en el pago de las cuotas, promovida por BANCO DAVIVIENDA contra GRACIELA DEL SOCORRO TORRES PASO.

Désele el trámite previsto en el artículo 384 y siguientes del Código General del Proceso, de ella junto con sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que conteste por escrito.

Notifíquese el presente auto al demandado en la forma indicada en los arts. 291 y 292 del C.G.P y en lo que fuere aplicable en la forma establecida en el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
JUEZ

V.R.

¹ Cfr. Art. 384 num. 9º: **Única instancia.** Cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia.